

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.527

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de febrero de 1947 por la que se convoca el cursillo reglamentario del mes de abril para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo sexto del Reglamento de Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y Orden ministerial complementaria de 30 de agosto de 1935,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto se celebre el cursillo reglamentario del mes de abril para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y su inscripción en el Escalafón correspondiente, con arreglo a las bases y programas aprobados por Orden ministerial de este Departamento de 20 de marzo de 1941 (*Boletín Oficial del Estado del 22*).

El plazo de admisión de instancias comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y terminará el día 25 de marzo próximo.

El cursillo dará comienzo el día 7 del próximo mes de abril, verificándose la apertura a las nueve y media de la mañana en el salón de actos de este Ministerio concurriendo todos los que tengan solicitado la inscripción al mismo, sin otro aviso que el de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardo a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.
(B. O. del E. n.º 57—26 febrero 1947)

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONALDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA

Convocando a oposición, turno libre, la cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1931, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Derecho romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, Decreto de 7 de julio de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de agosto) y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o en el de Ingeniero, otorgado por cualquiera de las Escuelas especiales del Estado, o de Intendente mercantil o Actuario de Seguros, titulado, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de febrero de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de

Ciencias de la Universidad de Valencia la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el R. D. de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 10 de febrero de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la cátedra de «Derecho canónico», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con

informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de febrero de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. núm. 55.—24 febrero 1947.)

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Matemáticas especiales, 1.º y 2.º», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el R. D. de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurados.

Este anuncio se publicará en el «*BOLETÍN OFICIAL*» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Dadrid, 10 de febrero de 1947.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 56.—25 febrero 1947.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 461

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

TRANSPORTES

ANUNCIO.—Habiendo solicitado ante esta Jefatura «Ferrocaril de Sóller S. A.» la implantación de un servicio «tolerado» de transporte de viajeros por carretera entre *Deyá y Sóller* (10 Kms.), comprometiéndose a realizar una expedición diaria completa; se hace público para que las personas o entidades afectadas por este servicio, presenten en el plazo máximo de quince (15) días, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, los escritos que en pró o en contra del mismo crean precedentes.

Los demás datos referentes a esta petición estarán de manifiesto en esta Jefatura.

Palma de Mallorca a 28 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 462

NEGOCIADO DE CARRETERAS

ANUNCIO.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que el Ingeniero Director de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado de la Ciudad de Palma ha solicitado autorización para construir una alcantarilla desde la calle de Almendro hasta el cruce con la línea férrea de Santanyi, en la carretera comarcal número 713 de Palma al Puerto de Alcudia.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 27 de febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 475

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes, se hace público que D.ª Antonia Colomar Vidal tiene solicitado permiso para instalar un motor eléctrico de un H. P. para accionar una Amasadora sistema C. T. tipo O afecta a una industria de Panadería sita en la calle de Arzobispo Azpargo n.º 59 del Ensanche de esta ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha intalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 27 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 476

A los efectos procedentes, se hace público que D. Bernardo Calvet Ramón, tiene solicitado permiso para instalar un motor eléctrico de 3 H. P. destinado a un taller de carpintería que trata de instalar en un local sito en la calle de Honderos n.º 130 del Ensanche de esta Ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 27 de febrero de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 453

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Estelrich Calafat número 6 del alistamiento, del reemplazo de 1946, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Miguel Estelrich Calafat; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 242 y en el artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente Edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Miguel Estelrich Calafat, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Estelrich Calafat, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el Extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Estelrich Calafat.

El referido Miguel Estelrich Calafat, es natural de Santa Margarita, hijo de Miguel y de Juana y cuenta 43 años de edad.

Santa Margarita 27 febrero de 1947.—El Alcalde, Jaime Torres.

Núm. 454

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formado el Padrón general de arbitrios e impuestos municipales para el año 1947 comprendiendo los siguientes: Desagües; Puertas, ventanas etc.; Toldos y Letreros; Solares sin edificar; Rodaje; Carruajes de lujo y Bicicletas; Tránsito de animales domésticos; Inspección motores; y Consumo de vino este último correspondiente al año 1946, queda expuesto al público dicho Padrón general por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación

en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santa Eugenia a 24 de febrero de 1947.—El Alcalde, Antonio Coll.

Núm. 456

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Gabriel Ferriol Fuster n.º 39 del reemplazo de 1944 se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Gabriel Ferriol Gelabert, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 242 y en el artículo 259 del Reglamento de 6 de Abril de 1943 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gabriel Ferriol Gelabert se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gabriel Ferriol Gelabert para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al Servicio Militar de su indicado hijo.

El repetido Gabriel Ferriol Gelabert es natural de Muro, hijo de Juan Ferriol Perelló y de Margarita Gelabert Mascaró, y cuenta 45 años de edad, de estatura alta y delgada, color moreno, ojos grandes y negros, barba afeitada y carácter altivo. Felanitx a 26 de febrero de 1947.—El Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 464

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY

Formada y aprobada por la Comisión Gestora Municipal la retificación anual del Padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1946, queda expuesta al público a efectos de reclamación, por espacio de quince días a contar desde la publicación del presente en el B. O. de la Provincia. Villafranca de Bonany, 25 de febrero de 1947.—El Alcalde, A. Rosselló.

Núm. 465

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Andraitx, a 28 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

Núm. 466

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formuladas y rendidas las Cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1946, quedan expuestas al público, con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Deyá 27 de febrero de 1947.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Núm. 477

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al Ejercicio de 1946, quedan expuestas al público, juntamente con los justificantes y Memoria de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la Provincia, en cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas con arreglo al art.º 362 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Ses Salines 1.º de marzo de 1947.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Núm. 481

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Formada en este Municipio y aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 31 de diciembre último queda expuesta al público a efectos de reclamación por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Maria de la Salud a 28 de febrero de 1947.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 481

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Rendidas las Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1946, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la Provincia, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán los habitantes de este término formular los reparos y observaciones que estimen convenientes, conforme establece el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, regulando provisionalmente las Haciendas locales.

Ferrerías 27 de febrero de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Pons.

Núm. 482

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Rosselló Palou n.º 27 del alistamiento del reemplazo de 1944 se ha instruido expediente de incorporación de a filas para acreditar la licencia por más de diez años de ignorado paradero de su padre Juan Rosselló Alcina, y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo al ejercicio se publica en el presente para si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Rosselló Alcina, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. El citado Juan Rosselló Alcina es natural de Campanet, de la Parroquia de San Miguel de este pueblo, hijo de Juan y de María y cuenta 45 años de edad.

Campanet 25 de febrero de 1947.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

Núm. 483

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Terminada la rectificación del Padrón de Habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre próximo pasado, queda expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Formentera, 24 de febrero de 1947.—El Alcalde, A. Serra.

Núm. 425

D. Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 7.—S. S. Ilmo. Sr. Presidente: D. Enrique Fernández Alvarez.—Magistrados: D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García y D. Francisco de Paula Blanes Santonja.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, vistos ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del partido de Inca, seguidos entre partes de la una, como apelantes y demandadas, Juana Ana Mir Crespi y María Bibiloni Mir, ambas sin profesión y vecinas de esta ciudad, representadas por el Procurador D. Luis Terrasa y dirigidas por el Letrado D. José Ramis de Ayreflor, y de la otra, como apelado y demandante, Martín Crespi Bannasar, labrador, vecino de Sancellas, representado por el Procurador D. Lorenzo Mayol y dirigido por el Letrado D. José Quiñones, todos por su propio derecho, sobre reclamación de cantidad.

Aceptando substancialmente los Resultandos de la sentencia dictada por el Juez inferior con fecha cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, que contiene el siguiente «Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador D. Andrés Beltrán Alzina en nombre y representación de D. Martín Crespi Bannasar, debo condenar y conde-

no a las demandadas Doña Juana Ana Mir Crespi y Doña Maria Bibiloni Mira satisfacer al actor el valor de treinta y cuatro carretadas de estiércol en fecha 1.º de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, el cual se acreditará en el periodo de ejecución de sentencia, más los intereses legales del importe que resulte, a partir de la fecha de la presentación de la demanda origen de estos autos, absolviendo a las demandadas del pago de las cantidades derivadas de los conceptos que se relacionan en el hecho tercero de aquélla, absolviendo asimismo al actor de las peticiones que se le formulan en la demanda reconvenional, sin hacer expresa imposición de costas».

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por las demandadas recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo el apelado, y seguido el recurso por sus trámites, se celebró la vista con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.

Aceptando el Considerando 1.º de la sentencia apelada.

Considerando: Que, contrariamente a la doctrina que se sienta en el Considerando 2.º de la sentencia recurrida y a las alegaciones que se formularon por la parte apelada en el acto de la vista de este recurso, ya el Tribunal Supremo en sentencia de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta, cuyo contenido recoge y reafirma la de 1.º de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, interpretando el alcance del artículo 51 de la Ley de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco, procedente de la Disposición transitoria 3.ª A) de la Ley de veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta, calificó de «pacata comprensión» la que limita al reducido ámbito que parece deducirse de la literalidad del precepto comentado, proclamando que aquél ámbito llega a todo aspecto de la cuestión, sustantivo y procesal; y así el contrato expresivo de un arrendamiento de finca rústica, lo mismo en sus pactos principales como en los accesorios, y desde el nacimiento de la relación jurídica hasta su extinción con sus naturales y propias consecuencias, han de entenderse sometidos a la legislación especial, como la discutida cláusula 9.ª del contrato de referencia, que viene a regular un aspecto de la indemnización al finalizar la relación arrendaticia que es propio y conforme a la naturaleza de estos contratos.

Considerando: Que todo ello conduce a mantener que el procedimiento, propio para resolver la cuestión examinada, no era el elegido por la demanda inicial de estos autos sino el prevenido en la norma 3.ª de la Disposición transitoria citada, el cual, como de orden público, no puede ser alterado ni por el mandato judicial ni por la voluntad expresa o tácita de las partes; y si bien, en caso análogo, se mantuvo por esta Sala en sentencia de trece de enero de mil novecientos cuarenta y tres, que citó la parte apelante en el acto de la vista de esta apelación, el criterio de que no procedía declaración formal de nulidad, no es dable mantenerlo ahora, sino declarar en efecto tal nulidad, en virtud de la doctrina posterior que contiene la sentencia del Tribunal Supremo de siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Considerando: Que la parte demandante, con infracción del artículo 153 y número 3.º del 154 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acumuló en su demanda acciones incompatibles, y eliminada, por lo que queda expuesto, de la tramitación en

un juicio ordinario la acción ejercitada con invocación del contrato de arrendamiento de finca rústica, quedaron subsistentes las otras acciones ordinarias por cuantía total de setecientos cincuenta pesetas, para cuyo conocimiento aislado carecía de competencia el Juzgado de Primera Instancia, por lo que, como tal falta de competencia es radical afecta al orden público, no puede consolidarse por aquiescencia de las partes y los Tribunales han de velar en todo momento en los asuntos que por cualquier motivo, conozcan por el cumplimiento de los preceptos de aquel orden público, no obstante que la parte apelante salvo de su recurso expresamente el extremo de la sentencia referente al que la absuelve del pago de las cantidades derivadas de los conceptos que se relacionan en el 3.º de la demanda, proceden declarar la nulidad de todo el juicio con inclusión de la reconvenición tramitada y que carece de base al ser nula la demanda.

Considerando: Que no es procedente hacer expresa declaración de costas.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nula la totalidad del juicio a que este rollo se refiere, previniendo a las partes usen de su derecho ante quien y como corresponda; sin hacer expresa condena en las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Enrique F. Alvarez.—Cayetano R. de los Ríos.—El Magistrado D. Francisco de P. Blanes Santonja, voto en Sala y no pudo firmar.—Enrique F. Alvarez.—Rubricados.—Publicación: leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veintiseis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Pablo Alcover.

Núm. 474

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio que se dirá, recayó sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Palma de Mallorca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos por mí, José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante Don Antonio Gayá Manresa, mayor de edad, casado, sin profesión y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas y dirigido por el Letrado D. José Ramis de Ayreflor Rosselló, y de otra, como demandadas D.ª Catalina Torres Riera y Doña Magdalena Rotger Cánaves, ambas mayores de edad, viudas, sin profesión, la primera vecina de Sóller y sin dirección ni representación por no haber comparecido, por cuyo motivo fué declarada en rebeldía; y la segunda vecina de esta capital, representada por el Procurador D. Antonio Juan Llitas y defendido por el Letrado Don Venancio Catalán Antón; sobre reclamación de cantidad.... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Doña Magdalena Rotger Cánaves y Doña Catalina Torres Riera de la demanda interpuesta contra ellas, en concepto de herederas de D. Vicente Torres y Riera, por Don Antonio Gayá Manresa,

dejando sin efecto el embargo practicado, y sin expresa condena de costas.—Por la rebeldía de la demandada Doña Catalina Torres Riera notifíquese esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro de término.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Casasempere.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada rebelde Doña Catalina Torres Riera, toda vez que por la parte actora no se ha solicitado la notificación personal de la transcrita sentencia, libro la presente que firmo en Palma a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Luis Façal.

Núm. 473

Juzgado de 1.ª instancia n.º 3 de Barcelona.

Edicto.—Por medio del presente se deja sin valor ni efecto la requisitoria publicada en 12 de agosto último dimanante del sumario 215 de 1945 sobre hurto por la que era llamado el procesado Gregorio Lozano Palomares toda vez que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Barcelona a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—(ilegible).—El Secretario P. H., (ilegible).

Núm. 445

Don José Vidal Fiol, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Municipal número dos de Palma de Mallorca.

Edicto.—Por el presente se cita a Bartolomé Rosselló Cerdá (a) Polo, y cuyas demás circunstancias se ignoran para que el día veinticinco de Marzo del año actual, y a las once horas, comparezca ante este Juzgado Municipal n.º dos sito en la calle Sol n.º 7, a fin de asistir al juicio de faltas por lesiones que contra el mismo se sigue, debiendo comparecer con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo hiciera.

Y para que sirva de citación se expide el presente en Palma de Mallorca a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Vidal.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 446

Edicto.—Por el presente se cita a un individuo de apodo «Felaniché» cuyas demás circunstancias se ignoran, y que últimamente tenía su domicilio por la Plaza de las Columnas de esta capital, para que el día veinticinco de marzo y a las once y treinta de su mañana comparezca ante este Juzgado Municipal n.º dos sito en la calle del Sol, a fin de asistir al juicio de faltas que contra el mismo se sigue debiendo comparecer con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que habiere lugar si no lo hiciera.

Y para que sirva de citación al mentado individuo se expide la presente en Palma de Mallorca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—José Vidal.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 447

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

CAJA DE RECLUTA N.º 70

A los efectos del Art. 237 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para determinar la pobreza de los mozos y familias en los expedientes de prórroga de 1.ª clase, esta Junta en sesión celebrada el día 26 del actual, ha fijado como regulador, el jornal que a los diferentes pue-

blos dependientes de esta Junta se señalan.

Jornal de quince pesetas (15)

Algaida, Andraitx, Búger, Buñola, Calviá, Campanet, Campos, Costitx, Dejá, Escorca, San Juan, Llubí, Manacor, Montuiri, La Puebla, Sancellas, Santañy, Selva, Son Servera, Sineu, y Villafranca.

Jornal de trece pesetas (13)

Alaró, Binisalem, Capdepera, Consell, Santa Eugenia, Felanitx, Fornalutx, Inca, San Lorenzo, Lloseta, Lluchmayor, Santa Margarita, María de la Salud, Santa María, Marratxí, Muro, Pollensa, Porreras, Ses Salinas y Palma.

Jornal de once pesetas (11)

Alcúdia, Artá, Bañalbufar, Esporlas, Estellenchs, Lloret, Mancor del Valle, Petra, Puigpuñent, Sóller y Valldemosa. Palma, a 26 de febrero de 1947.—El Coronel Presidente, Guillermo García.

Núm. 469

Don José Rover Quetglas, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Alcudia y Presidente de la Junta Local de Alistamiento.

Certifico: Que reunida en esta Ayudantía Militar de Marina el día primero del actual la Junta Local de Alistamiento de este Trozo, con el fin de fijar el tipo de jornal regulador de un bracero, en virtud de lo prevenido en el artículo 173 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada, dicha Junta teniendo en cuenta los datos facilitados por los Ayuntamientos y la importancia marítima agrícola y mercantil y económica de cada Ayuntamiento acordó fijar como promedio del jornal de un bracero el de once pesetas. Lo que por medio del presente se hace público para que sea conocido con anterioridad al acto de la clasificación de Inscriptos.

Puerto Alcudia 3 de marzo de 1947.—El Ayudante Militar de Marina, José Rover Quetglas.

Núm. 470

Don José López Pascual, Teniente de Navío de la B. N. A. Juez Instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto de este Trozo Antonio Costa Torres.

Hago saber: Que por Decreto auditado del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de fecha 26 de diciembre de 1946 ha sido declarado justificado el extravío del aludido documento, quedando nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no lo entregue a las Autoridades.

Dado en Ibiza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez Instructor, José López Pascual.

Núm. 468

REQUISITORIA

Vargas Guardiola Blas, de 23 años de edad, soltero, hijo de Rafael y Emilia, labrador, natural de Ontur (Albacete) y últimamente con residencia en esta ciudad, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días para constituirse en prisión, por haberle sido decretada en sumario número 3 de 1946 por robo, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Ibiza a 1 de marzo de 1947.—El Juez de Instrucción, Antonio Perelló.—El Secretario, Juan Cabanes.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE BALEARES

Núm. 412

Permisos de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de mayo de 1946.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Capacidad del depósito de combustible en litros	Dimensiones de las llantas en milímetros	
			Marca	Número	Cil.	H. P.								Anteriores	Posteriores
7393	2.ª A	27	Citroen	U-149	4	12'36	Carga	2	1600	1200	Juan Tugores Pons	Moscari, Son Mavat	50	14	x 50
7394	1.ª C	29	F. N.	12.197	1	2'67	Moto	1	70		Bernardo Mumar Perelló	Palma, Blanquerna, 15	8	25	x 385
7395	3.ª B	29	Hispano-Suiza	19.472	6	27'47	Omnibus	23	6500	10000	C.ª G. Tranvías Eléctricos	Palma, Ca'n Capiscoi	220	62	x 350
7396	3.ª B	29	El mismo	19.473	6	27'47	Omnibus	23	6500	11000	C.ª G. Tranvías Eléctricos	Palma, Ca'n Capiscoi	220	10,50	x 20

Palma de Mallorca, 5 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de mayo de 1946.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Morris	P. M. 6.206	Manuel Mora Esteva	Palma	Miguel Tomás Riutord	Palma, R. Esclaramunda 49
Buick	P. M. 1.711	Guillermo Oliver Mascaro	Manacor	Antonio y Juan Cortés Aguiló	Manacor, Colom 26
Loryc	P. M. 1.903	Juan Bibiloni Pól	Palma	Francisco Verger Bosch	Palma, H. de Manacor 34
Fisher	P. M. 4.805	Juan Vidal Tous	Idem	Bartolomé Guasp Cok	Palma, P. España 25, 2.º
Fisher	P. M. 4.805	Bartolomé Guasp Cok	Idem	Andrés Serra Llompert	Palma, Honderos 121
Renault	P. M. 4.907	Fernando Ponnin Piña	Idem	Bartolomé Amorós Homar	Palma, Aragón 57
Citroen	B. 15.786	Mateo March Morey	Santa Margarita	Jaime Picó Miró	Muro, Jaime I, 4
Renault	P. M. 3.255	Maria Clar Aloy	Palma	Guillermo García Lucas	Palma, T. Sánchez Bilbao
Fiat	P. M. 2.770	Gabriel Martorell Bauzá	Idem	Guillermo Bauzá Oliver	Villafranca, Palma 9
Nasch	P. M. 4.305	Bartolomé Martí Torrens	Binisalem	Juan Martí Abrines	Binisalem, C. Llabrés 1
Loryc	P. M. 2.578	Antonio Mestre Massot	Felanitx	José Bonnin Forteza	Villafranca, Iglesia 18
Renault	P. M. 4.474	Pablo Gelabert Calafell	Palma	Matias Sampol Gelabert	Vileta, A. Quetglas 2
Buick	B. 24.020	Francisco Villalonga Gomila	Mahón	Juan Pons Martí	Ferrerías, Deán Dr. Febrer
Citroen	P. M. 3.330	Ramón Picó Valls	Muro	Vicente Perelló Torrandell	Muro, Cánovas 44
Citroen	P. M. 7.152	Mateo Palou Martorell	Caimari	Jerónima Estelrich Juan	Manacor, Conquistador 9
Citroen	P. M. 4.897	Bartolomé Ripoll Balaguer	Palma	Tomás Galmés Gomila	S. Lorenzo, Calicant
Fiat	P. M. 5.066	Juan Jaume Cánaves	Lluchmayor	Fernando España Dezcallar	Palma, Portella 36
G. M. C.	P. M. 7.345	Gabriel Massanet Roca y M. Durán Galmés	Palma	Baltasar March Santandreu	Sta. Margarita, C. Sotelo 5
Renault	P. M. 6.699	Juan Mir Jaume	Idem	El mismo	El mismo
Citroen	P. M. 5.254	Bartolomé Frontera Ferrá	Idem	Magdalena Serra Ballester	La Puebla, Mayor 67
Citroen	P. M. 1.031	Antonio Alcover Llull	Manacor	Guillermo Bernat Gomila	Campos, Ferrocarril 3
Mathis	P. M. 3.417	Ignacio Moragues Siquier	Palma	Rafael Oliver Quetglas	Muro, San Juan 65
Hispano	P. M. 5.416	Casimiro Fernández Plaza	Idem	Francisco Alonso Rubio	Palma, A. Cerdá 14
Chevrolet	V. 18.072	Rafael Rosselló Olivar	Mahón	Ramón Balada Matamoros	Ciudadela, J. M. Quadrado 15
Imperia	P. M. 4.309	José Balaguer Vallés	Palma	Guillermo Adrover Bonet	Campos, Alba 33
Citroen	P. M. 4.999	Francisco Ramis Reinés	La Puebla	Gabriel Homar Bordoy	Manacor, Hospital
Renault	B. 28.056	Miguel Massanet Nicolau	Palma	José Llobera Sancho	Inca, Corró 15
Ford	P. M. 1.736	Francisco Villalonga Gomila	Mahón	Rosselló y Compañía, S. L.	Mahón, P. A. Miranda 17
Citroen	P. M. 3.126	Jaime Salom Ripoll	Palma	Mateo Simonet Pol	Palma, Femenias 31
Citroen	P. M. 1.892	Enrique Fajarnés Pujet	Ibiza	Andrés Llambías Rodríguez	Ibiza, San José
Fiat	P. M. 4.067	José Serra Morey	Idem	Luis Triguero Penalver	Ibiza, Pedro Tur 7
Loryc	P. M. 3.227	Jaime Oliver Ripoll	Palma	Bartolomé Martorell Gil	Palma, Jovellanos 20
Erskine	B. 34.350	José Mestres Alcover	Idem	José Salvá Arbós	Palma, San Damasco 15
Citroen	P. M. 6.656	Pedro Bauzá Gelabert	Idem	Antonio Gimeno Bernat	Palma, S. Leandro 47
Renault	A. 7.697	Eugenio Cobos Linderman	Alicante	Jaime Barceló Garí	Villafranca, Unión
Benjamin	B. 13.865	Gabriel Esteve Llompert	Palma	Juan Sastre Sureda	Palma, C. G. Valcaneras 2
Mathis	P. M. 2.942	Sebastián Salom Cabot	Idem	Gabriel Esteve Llompert	Palma, Son Pere Nofre
Citroen	P. M. 4.332	Bartolomé Fullana Cáffaro	Campos	Cristóbal Piña Fuster	Felanitx, Mayor 24
Voisin	P. M. 2.950	Antonio Ballester Llambias	Lluchmayor	Bernardo Carbonell Más	Maria, C. Sotelo 16
Paige	P. M. 4.963	José Villalonga Coll	Palma	José Crespí Serra	Son Jordi, Reyes Católicos 133
Fiat	P. M. 7.236	Dimas Sandoval Sánchez	Idem	José de Oleza Frates	Palma, S. Alonso 46
Opel	P. M. 5.820	Vicente Aguiló Albert	Idem	Manuel Cort Lozano	Palma, M. S. Oliver 1
Renault	VA. 2.108	Antonio Oliver Mojer	Idem	Pedro Cabrer Sansó	Palma, T. Mulet 47
Mathis	P. M. 6.059	Bernardo Miserol Gómez	Idem	Jaime Riutord Lladó	Palma, R. M. Cristina 23
Citroen	P. M. 2.213	Sebastián Garau Bover	Idem	Pedro J. Aguiló Llompert	Inca, V. de Lluch 6
Fiat	P. M. 4.929	Matias Fiol Mesquida	Felanitx	José Payeras Amengual	S. Juan, Mayor 39
Morris	P. M. 6.618	Jaime Riutord Lladó	Palma	Rómulo de Hevia Oliver	Palma, B. y Combis 14
Donnet	P. M. 4.303	Sebastián Truyols Mercader	Idem	Andrés Matea Moyá	Inca, Alfarero 9
Dodge	P. M. 2.234	Juan Benmasar Calafat y S. Alorda Cortés	Idem	Antonio Bauzá Jaume	San Juan, Mayor 19
Renault	P. M. 1.108	Jaime Verd Munar	Idem	José Calafat Salom	Palma, J. Bauzá 3
Chenard	P. M. 3.184	Catalina Mesquida Serra	Idem	Bartolomé Torres Moragues	Palma, Siquier 47
Douglas	B. 36.593	Miguel Gayá Bauzá	Idem	Mateo Jordá Carbonell	Algaida, Iglesia 3
Ford	P. M. 5.604	Jaime Colom Seguí y G. Valent Alemany	Idem	Jaime Coll Seguí y Pedro J. Ribas Fuster	Palma, A. C. Sallent 89
Essex	P. M. 3.121	Juan Fullana Ferrer	Idem	José Taronjí Alomar	Sineu, Buenos Aires 35
Ford	P. M. 6.209	Matias Colom Cañellas	Idem	Matias Durán Tugores	Palma, S. Palou
Citroen	M. 15.146	Gabriel Ballester Terrasa	Idem	Pedro A. Palou Pons	La Puebla, Casa Rectoral
Citroen	P. M. 2.042	José Manila Bibiloni	Algaida	Jaime Rosselló Ramis	Llubi, La Cruz 137
Ford	P. M. 5.415	Jaime Pericás Ramis	Palma	Rafael Amengual Serra	Portol, J. Antonio 137
Citroen	B. 27.413	Antonio G. Pons	Idem	Catalina Llabrés Campaner	Palma, Obispo Maura 11
Ford	P. M. 5.185	Eladio Crespo Vidal	Idem	Antonio Janer Domenech	Inca, P. España 34
Studebaker	P. M. 4.535	Magdalena Mesquida March	Idem	Andrés Vidal Marroig	Palma, A. A. Rosselló 56
Chrysler	P. M. 3.554	Jaime Domenge Salas	Idem	Domingo Juncadella Castelló	Palma, R. Poniente 71
Fiat	P. M. 7.176	Sebastián Covas Lliteras	Idem	José y Rafael Mayol Pocoví	Palma, Herrería 57
Renault	P. M. 3.921	Miguel Serra Camps	Idem	Andrés Ginestra Pons	Palma, S. Miguel 57
Citroen	P. M. 2.013	Antonio Barceló Gelabert	Idem	Guillermo Quetglas Davina	Palma, Calixto III 9
Fiat	B. 63.413	Antonio Aguiló Pomar	Idem	Pedro Dezcallar Tacón	Palma, S. Jaime 26
Hansa	P. M. 6.912	Catalina Manresa Massot	Idem	Rafael Llompert Ramis	Palma, P. Atarazanas 27
Oppel	P. M. 7.262	Damiana Maimó Vaquer	Felanitx	Bartolomé Ramón Obrador	Felanitx, G. Mola 27
Erskine	G. E. 2.334	Matias Jaume Ferrer	Santañy	Rafael Nadal Vidal	Santañy, Son Salom
Standard	P. M. 7.468	Jaime Oliver Flexas	Palma	Ramón Villalonga Olivar	Palma, C. Castell 111
Chrysler	P. M. 4.629	Pedro Villalonga Cotoner	Idem	José M.ª Alorda Trujillo	Palma, A. A. Maura 30
Renault	B. 12.457	Agustin Alonso Gómez	Idem	Bartolomé Ruiz Ramón	Palma, Ruben Dario
B. S. A.	P. M. 1.743	Jerónimo Llodrá Gibert	Idem	Gabriel Riutord Crespí	Muro, Stos. Apóstoles 42
Citroen	P. M. 1.520	Antonio Lliteras Ferrer	Manacor	Luis Ladaria Artigues	Manacor, Artá 2
Chevrolet	P. M. 3.704	Margarita Ripoll Mestre	Ariañy	Antonio Taberner Amer	Manacor, F. Gomila 2
Wippet	B. 29.589	Victor du Sentre	Palma	Gaspar Salom Corró	Inca, J. Amengol 50
Wippet	B. 29.589	Gaspar Salom Corró	Inca	Pedro Caminals Roura	Palma, Colom 26 y 28
Fiat	P. M. 6.519	Ramón Gelabert Galmés	Manacor	Juan Florit Oliver	Manacor, S. Juan 83
Dodge	P. M. 3.610	Antonio Cerdá Miralles	Montuiri	Ana Miquel Pont	Manacor, Barracar 37
Dodge	P. M. 3.610	Ana Miquel Pont	Manacor	Bartolomé Sureda Pascual	Manacor, J. Lliteras 62
Peugeot	P. M. 4.185	Antonio Mora Gil	Palma	Antonio Niell Llull	Palma, Reyes Católicos 233
Skoda	P. M. 6.765	Manuel Sánchez Rodrigo	Mahón	Enrique Fajarnés Puget	Ibiza, Conquista 6
Chrysler	P. M. 4.663	Bartolomé Pomar Picó	Muro	Gabriel Barceló Estelrich	Felanitx, Forad 14
Citroen	B. 18.798	José Ribas Fuster	Palma	Lorenzo Roses Rovira	Palma, A. A. Rosselló 6
Renault	P. M. 4.139	Miguel Vidal Fluxá	Idem	Juan Mayor Pizá	Inca, P. G. Mola 13
Ford	P. M. 4.648	Juan Florit Ponsa	Idem	Margarita Puig Vda. Bárbara	Palma, Concepción 3
Citroen	P. M. 3.766	Amador Calafat Cañellas	Santa Maria	Miguel Mudoy Monserrat	Palma, Navarra 34
Citroen	P. M. 3.656	Pedro Bauzá Gelabert	Palma	Antonio Gimeno Bernat	Palma, S. Leandro 47
Genestín	P. M. 2.953	Pedro Sancho de la Jordana	Idem	Guillermo Miralles Mayol	Palma, P. G. Orell 25
Citroen	P. M. 2.008	José Fuster Fuster	Felanitx	Andrés Picó Fuster	Campos, G. Franco 14
Talbot	P. M. 2.512	Antonio Fernández Vicens	Palma	Miguel Rigo Amengual	Palma, Médico 6
Renault	P. M. 4.569	Emilio Dalmau Riera	Manacor	Luis Colom Canals	Palma, A. M. Marqués 6
Hispano	P. M. 5.392	José Coll Oliver	Palma	Bernardo Gordiola Manera	Palma, Compañy 3
Rugby	P. M. 3.200	Damián Allés Pons	Ferrerías	Pedro Pons Sintes	Mercadal, V. Fluxá 21
Rugby	P. M. 3.201	Bartolomé Pons Olives	Mahón	Francisco Pascual Caules	Fornells, J. Antonio 57

Palma de Mallorca, 5 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.